



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 066-R-UNICA-2018

Ica, 15 de Enero de 2018

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 15 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el inciso 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, determina que la Universidad se rige por el principio del interés superior del estudiante;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8°.- De la Autonomía Universitaria, establece que: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) En lo normativo, 8.2) De gobierno, 8.3) En lo académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico;

Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario, establece que uno de los fines de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es Formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y



cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función los requerimientos de la región y el país:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1217-R-UNICA-2004 del 13 de Diciembre de 2004, se aprueba el Reglamento General de Evaluación Académica de Pre Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; modificado mediante Resoluciones Rectorales N° 499 y 786-R-UNICA-2005;

Que, teniendo conocimiento los diferentes reclamos de estudiantes de las facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, quienes denuncian maltrato académico y persecución política por parte de algunos docentes en sus facultades, perjudicando el desarrollo académico de los alumnos, es por ello la necesidad de autorizar al Decano de la Facultad a nombrar Comisiones para que procedan a realizar las evaluaciones, determinando que el profesor titular del curso no participe en las evaluaciones;

Que, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 15 de Enero de 2018; evalúa lo peticionado por el Presidente de la Federación Universitaria Iqueña respecto al comportamiento de algunos docentes en las Facultades de Universidad por emplear inadecuados procedimientos en la evaluación de los alumnos, es por ello que se propone al Pleno se autorice al Decano de la Facultad a nombrar Comisiones para que procedan con las evaluaciones, determinándose así la no participación del docente titular del curso; moción que es aprobada de manera unánime;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 15 de Enero del 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR**, a los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica a que nombren una Comisión de Evaluación, para que evalúen los Exámenes Parciales, Exámenes Sustitutorios y Exámenes de Aplazados.

Artículo 2°: **PRECISAR**, que el docente que fuera nombrado titular del curso no podrá participar en las evaluaciones señaladas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: **DETERMINAR**, que lo dispuesto en el artículo 1° será de estricto cumplimiento por todas las Facultades en la UNICA.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución a las Facultades y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL